

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 26 de marzo del 2025, las Diputadas integrantes de la Comisión de Salud, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a los Titulares de los Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR, y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias implementen de manera oportuna e inmediata el Programa de Profesionalización para los trabajadores del sector salud con perfil de químicos y/o laboratoristas. Este programa deberá contemplar los criterios y procedimientos necesarios para la asignación de códigos laborales, tomando en cuenta antigüedad y las funciones desempeñadas por los trabajadores, con el objetivo de promover la homologación y contribuir a la dignificación de sus condiciones laborales, en los siguientes términos:

### **“METODOLOGÍA:**

*La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*I. En el capítulo de **"Antecedentes"**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.*

*II. En el capítulo correspondiente a **"Objeto y Descripción de la Iniciativa"**, se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.*

*III. En el capítulo de **"Consideraciones"**, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.*

*IV. En el capítulo de **"Texto Normativo y Régimen Transitorio"**, se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.*



## I. ANTECEDENTES

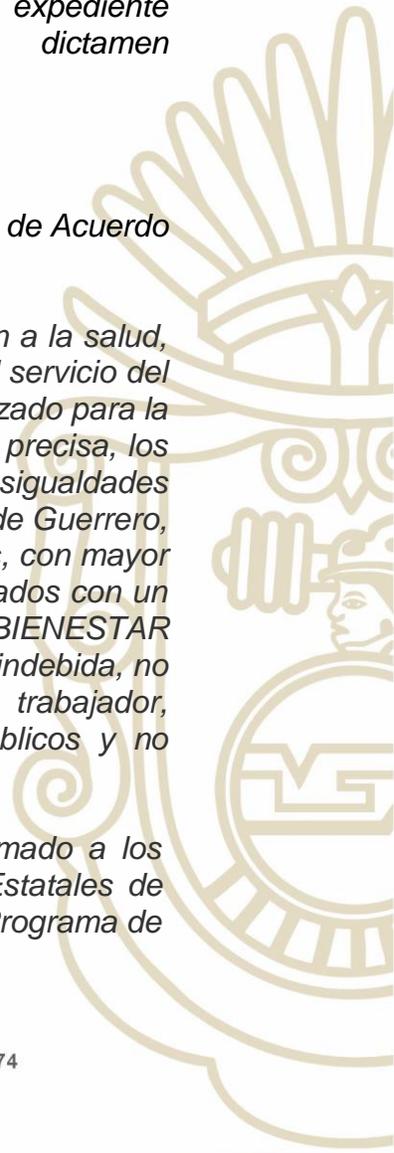
1. En sesión de fecha 17 de octubre de 2024, la Diputada, Beatriz Vélez Núñez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Titulares de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que se establezca el Programa de Profesionalización del Personal Químico y/o Laboratorista.
2. Con fecha 4 de noviembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud, con número de expediente **LXIV/1ER/SSP/DPL/0145/2024**, para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada Beatriz Vélez Núñez, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

En todo este proceso de transformación del nuevo modelo de atención a la salud, no se contempla la seguridad laboral de los trabajadores de la salud al servicio del Estado, ya que de acuerdo a los instrumentos jurídicos que se han utilizado para la transición de dichos servicios, estos no contemplan de manera clara y precisa, los procedimientos, lineamientos o criterios que permitan solventar las desigualdades laborales que se tienen en las entidades federativas, como es el caso de Guerrero, que tiene más de 400 trabajadores con perfil de químicos en funciones, con mayor antigüedad en la Secretaría de Salud de nuestro Estado, siendo pagados con un código de técnicos laboratoristas, mientras que por otro lado, IMSS-BIENESTAR otorga códigos (bases federales), al personal por contrato, de manera indebida, no respetando el derecho escalafonario, ni la antigüedad de cada trabajador, generando discriminación y desigualdad entre estos servidores públicos y no cumpliendo así, con el proceso de transición requerido para tal efecto.

Por lo que la Diputada proponente, considera urgente hacer un llamado a los titulares de los Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que de manera oportuna e inmediata se cree el Programa de





*Profesionalización que contenga los criterios y procedimientos para la asignación de códigos a los trabajadores de salud con perfil de químicos y/o laboratoristas, tomando en cuenta su antigüedad y funciones, que permita contribuir a dignificar sus condiciones laborales actuales.*

### III. CONSIDERACIONES.

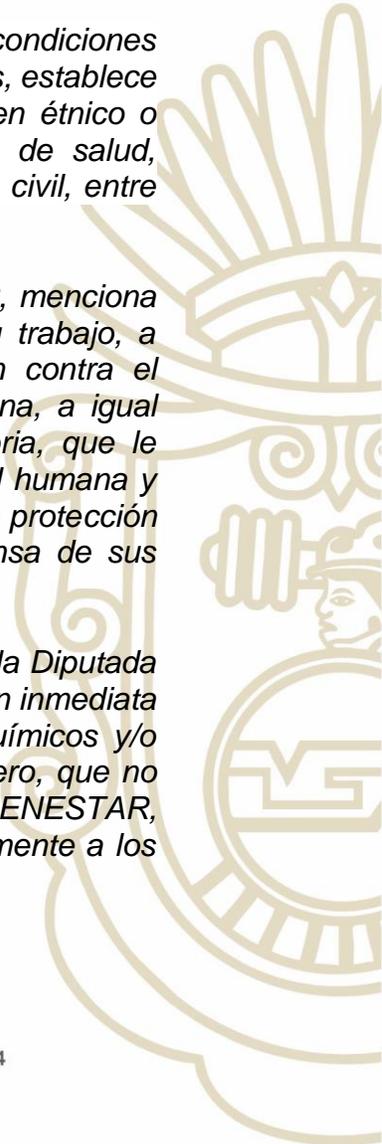
**PRIMERA.** *El trabajo constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana, toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad, y para esta Comisión de Salud, actuando en funciones de dictaminadora, es importante referir que el derecho del Trabajo, no solo es considerado un derecho social, pues el trabajo trae consigo el crecimiento de una población, también, es considerado como un derecho humano, pues le permite a la persona satisfacer sus necesidades básicas y sentirse productivo.*

*La Ley Federal del Trabajo establece que el trabajo debe realizarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud de los trabajadores y sus familiares, establece que no se puede discriminar a los trabajadores por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, entre otros.*

*La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 23, menciona que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; que toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquier otros medios de protección social; así como a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.<sup>1</sup>*

**SEGUNDA:** *El objetivo principal del Punto de Acuerdo presentado por la Diputada proponente, sometido a estudio de esta Comisión, es solicitar la atención inmediata de la situación laboral de los trabajadores de salud con perfil de químicos y/o laboratoristas con mayor antigüedad en la Secretaría de Salud Guerrero, que no han sido considerados dentro de las plazas entregadas por el IMSS-BIENESTAR, toda vez que este Organismo de manera unilateral ha entregado solamente a los*

<sup>1</sup> [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2413-28102018000200004](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102018000200004)



*trabajadores de contrato, de acuerdo a su perfil, pero sin considerar la antigüedad de químicos y/o laboratoristas.*

*Ante ello, dicha base trabajadora ha solicitado de manera reiterada a las autoridades correspondientes, se ejecute el Programa de Profesionalización o Regulación de Salarios para trabajadores de la Secretaría de Salud con perfil de Químicos y/o Laboratoristas, que se ha implementado ya en otras entidades federativas, sin obtener respuesta alguna; estos trabajadores han continuado con el desempeño de las funciones, pero no cuentan con el código y no perciben el salario que le corresponde, circunstancias que vulneran los derechos laborales de estos trabajadores.*

*En este sentido, esta Comisión dictaminadora no omite mencionar que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil. Para ello, el Estado debe: Promover la creación de empleos, organizar el trabajo de manera social, tomar medidas para mejorar las condiciones laborales.*

**TERCERA.** *A partir de 2023, avanzó la transformación de los Sistemas de Salud en todo el país, y Guerrero no fue la excepción, la transición de los servicios médicos y técnicos al Organismo Público Descentralizado OPD IMSS-BIENESTAR, ha implicado innumerables desafíos, entre ellos el laboral, sin mencionar que con el cambio de administración federal desde 2019, el personal médico se ha visto reducido observándose un recorte de 17% (1,211) en plazas.*

*Para 2021 el número de médicos cerró en 6.3 mil, asimismo, en 2019 hubo un recorte de 2% (206) en plazas de enfermeras y paramédicos, para llegar a 8.5 mil plazas, el cual se profundizó a 8.4 mil plazas en 2020. Irónicamente llama la atención un aumento de 36% en personal administrativo en 2019, para un total de 1,365 plazas, y otro incremento de 24% en 2020, para llegar a 1,691 plazas. Los médicos y enfermeras y personal técnico disminuyen, pero la burocracia se ha hecho más densa en el IMSS-Bienestar.<sup>2</sup>*

**CUARTA.** *- Las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Salud, somos conscientes de lo importante que es proteger los derechos laborales de los trabajadores de salud, aún más cuando existen mecanismos legales que permitan respetar estos derechos, tal y como se contempla en Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en donde se define al derecho escalafonario, como el derecho de los trabajadores a ocupar puestos vacantes o de nueva*

<sup>2</sup> <https://www.mexicoevalua.org/imss-bienestar-maquillando-el-fracaso-en-salud/>

creación, y se basa en la antigüedad laboral, conocimientos, aptitudes, disciplina y puntualidad, ya que de acuerdo al artículo 47 de esta misma Ley, se entiende por escalafón al sistema organizado en cada dependencia conforme a las bases establecidas para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores.

Guerrero es una de las entidades federativas que aún no cuentan con criterios claros que especifiquen como se otorgaran las plazas y cómo será la transición del personal químico y/o laboratoristas de la Secretaría de Salud del Estado, ya que no se han tomado en cuenta los elementos que permitan de manera equitativa e igualitaria establecer el otorgamiento de dichas plazas.

**QUINTA.** Por otra parte, la Comisión Dictaminadora atendiendo la solicitud del Diputado Robell Uriostegui Patiño, quien establece como consideración que:

“...En materia salarial y protección de los derechos de los trabajadores, a nivel nacional se está avanzando a través de reformas constitucionales; sin embargo, para algunos sectores la realidad trastoca con lo establecido en las citadas reformas, tenemos no nada más en nuestra Entidad, sino a nivel nacional, que los trabajadores de la salud con especialidad de Químicos, no cuentan con un salario acorde a su profesión, y su categoría bajo la cuál perciben su salario es de “Técnico Laboratorista”.

En el Diario Oficial de la Federación el día 04 de marzo de 2024, un primer convenio modificatorio al citado Convenio de Coordinación, en donde se establece que:

“...**CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO.** “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, y el “**IMSS-BIENESTAR**” acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

**I.** Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo de la “**LGS**”, el “**IMSS BIENESTAR**” deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la “**SHCP**” para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detallan en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el “**FASSA**”.

Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del **“DECRETO DE REFORMA”**, en el **Anexo 4.I** del presente Convenio no se incluyen las plazas y su costo vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Los recursos correspondientes del **“FASSA”** deberán ser transferidos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, junto con los rendimientos financieros que se hayan generado a **“EL FONSAFI”** dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los reciba por parte de la **“SHCP”**, lo anterior, para efectos de lo previsto en el artículo 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que dichos recursos deberán encontrarse identificados en **“EL FONSAFI”** en una subcuenta individual correspondiente a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**. Estos recursos se encuentran debidamente identificados en el **Anexo 4.II** de este Convenio de Coordinación.

Para el ejercicio fiscal 2024 corresponderá al **“IMSS BIENESTAR”** gestionar ante **“LA SSA”** y la **“SHCP”** las adecuaciones presupuestarias respectivas con objeto de llevar a cabo el traspaso de las plazas y los recursos que correspondan del Ramo General 33 a su presupuesto, de conformidad con lo que se detalla en el **Anexo 4.I** de este instrumento jurídico, obligándose, en los casos que corresponda, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a proporcionar la información necesaria para materializar dichas adecuaciones.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá transferir el personal de salud que ocupe las plazas conforme a la información del **Anexo 4.I** de este Convenio al **“IMSS-BIENESTAR”**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, asumiendo el **“IMSS BIENESTAR”** la relación laboral en carácter de patrón en términos de las disposiciones aplicables garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales una vez que éste cuente con los recursos para tales efectos. Queda exceptuado de lo estipulado en este párrafo, el personal de salud que se menciona en el segundo párrafo de esta fracción, y que corresponde al **Anexo 4.II** del presente Convenio, el que estará sujeto a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la fracción siguiente.

**II.** Respecto a las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** cuya fuente de financiamiento principal o complementaria son recursos estatales o locales, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo y cuarto párrafo de la **“LGS”**, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren. En el **Anexo 4.II** se precisa la información correspondiente a dichas plazas...”



*De conformidad con dicho primer acuerdo modificatorio, la transferencia de las plazas del recurso humano de la Secretaría de Salud Guerrero, pasará a ser parte de la planta de trabajadores del IMSS-Bienestar, y será éste quien deberá tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la asignación presupuestaria necesaria para cubrir los salarios de todos los trabajadores transferidos.*

*Consecuentemente, es importante que en dicha transferencia se retome la problemática que están enfrentando los profesionales químicos, y se les otorgue el código correspondiente como “Químicos”, categoría que está descrita contemplada en el anexo 4.1 del citado Primer Convenio Modificatorio...”*

*Por lo que el citado Diputado propone que esta Legislatura realice un llamado urgente al IMSS-Bienestar y a la Secretaría de Salud Guerrero, para que realicen en la transición que se está realizando tanto de personal como de bienes materiales, se haga una efectiva protección y justicia social a los trabajadores profesionales químicos, y se les otorgue un salario acorde al código que corresponda a su profesión y función específica que realizan.*

*Por lo que esta Comisión dictaminadora, con base en las consideraciones vertidas y análisis del contenido en el Punto de Acuerdo en comento, consideramos viable se exhorte a los Titulares de los Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR y Servicios de Salud Guerrero, para que realicen e implementen el Programa de Profesionalización del personal químico y/o laboratorista para respetar la antigüedad, perfil y funciones en el otorgamiento de plazas”.*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 26 de marzo y 02 de abril del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:





## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a los Titulares de los Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR, y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias implementen de manera oportuna e inmediata el Programa de Profesionalización para los trabajadores del sector salud con perfil de químicos y/o laboratoristas. Este programa deberá contemplar los criterios y procedimientos necesarios para la asignación de códigos laborales, tomando en cuenta antigüedad y las funciones desempeñadas por los trabajadores, con el objetivo de promover la homologación y contribuir a la dignificación de sus condiciones laborales.

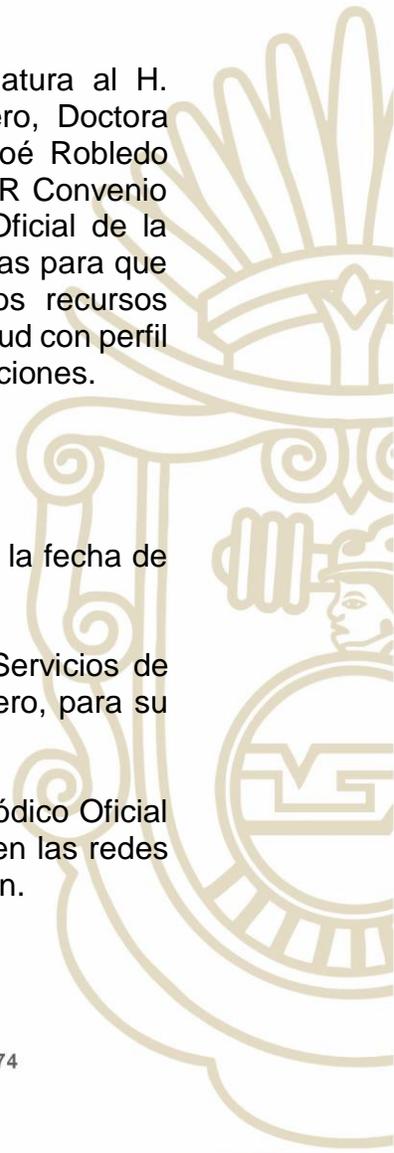
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Salud en Guerrero, Doctora Alondra García Carbajal, y al titular del IMSS-Bienestar, Maestro Zoé Robledo Aburto, para que de manera coordinada y en cumplimiento al PRIMER Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo de 2024, se realicen las acciones necesarias para que se gestione ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos financieros que permitan otorgar los códigos a los trabajadores de la salud con perfil de químicos y/o laboratoristas, tomando en cuenta su antigüedad y funciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente Acuerdo a los Titulares de los Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR y a los Servicios Estatales de Salud Guerrero, para su conocimiento y atención correspondiente

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.





**CUARTO.-** Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD, IMSS-BIENESTAR, Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN DE MANERA OPORTUNA E INMEDIATA EL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD CON PERFIL DE QUÍMICOS Y/O LABORATORISTAS. ESTE PROGRAMA DEBERÁ CONTEMPLAR LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS LABORALES, TOMANDO EN CUENTA ANTIGÜEDAD Y LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y CONTRIBUIR A LA DIGNIFICACIÓN DE SUS CONDICIONES LABORALES.)

